

Amplían autorización de viaje de oficial de la Marina para participar como instructor en programa de intercambio profesional en los EE.UU.

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 057-DE/MGP**

Lima, 17 de enero de 2003

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 084-DE/MGP de fecha 6 febrero 2001, se nombró en Comisión del Servicio al Capitán de Navío Jorge Alberto NÚÑEZ Montoya, para que viaje a la ciudad de Columbus, Georgia - Estados Unidos de América, a fin de participar en el Programa de Intercambio Profesional en las áreas de Operaciones Sicológicas y Asuntos Civiles, como Instructor Invitado en el Instituto de Cooperación para la Seguridad Hemisférica (WHINSEC), por el período de UN (1) año, a partir del 1 marzo 2001;

Que, mediante Resolución Suprema N° 909-DE/MGP de fecha 5 diciembre 2001, se amplió la Comisión del Servicio del Capitán de Navío Jorge Alberto NÚÑEZ Montoya, mencionada en el considerando precedente, por el período de UN (1) año, a partir del 1 marzo 2002;

Que, mediante Carta de fecha 16 octubre 2002, el Instituto de Cooperación para la Seguridad Hemisférica (WHINSEC), formula una invitación para que el citado Oficial Superior continúe participando como integrante de la planta de ese Instituto durante el año 2003;

Que, el Capitán de Navío Jorge Alberto NÚÑEZ Montoya reúne los requisitos para continuar participando en el Programa de Intercambio mencionado en los considerandos precedentes, por cuanto los conocimientos y experiencias a adquirir redundarán en beneficio de la Seguridad Nacional, dentro del ámbito de competencia de la Marina de Guerra del Perú;

Que, la Ley N° 27619 concordante con el Decreto Supremo N° 005-87-DE/SG, de fecha 4 diciembre 1987 y su modificatoria el Decreto Supremo N° 034-DE/SG, de fecha 21 junio 2001; así como con el Decreto de Urgencia N° 030-2002, Decreto de Urgencia N° 033-2002 y la Resolución Suprema N° 141-DE/SG, de fecha 24 julio 2002, regulan los viajes al exterior;

Estando a lo propuesto por el Director de Administración de Personal, a lo recomendado por el Director General del Personal de la Marina y a lo opinado por el Comandante General de la Marina;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Ampliar la Comisión del Servicio del Capitán de Navío Jorge Alberto NÚÑEZ Montoya, CIP. 09715460, a fin que continúe en el Programa de Intercambio Profesional en las áreas de Operaciones Sicológicas y Asuntos Civiles, como Instructor en el Instituto de Cooperación para la Seguridad Hemisférica (WHINSEC), Columbus, Georgia - Estados Unidos de América, por el período de UN (1) año, a partir del 1 marzo 2003.

Artículo 2°.- El citado Oficial Superior continuará revisando a órdenes de la Dirección General del Personal de la Marina de Guerra del Perú por el período que dure la Comisión del Servicio.

Artículo 3°.- Los gastos que irrogue la presente Resolución, serán sufragados por el Ministerio de Defensa - Marina de Guerra del Perú, de acuerdo al siguiente detalle:

REMUNERACIÓN POR SERV. EXT. REP.
US\$ 6,930 x 12 meses x 1 Ofic. Sup.

Artículo 4°.- El Comandante General de la Marina queda facultado para variar la fecha de inicio y/o término del nombramiento, sin exceder el plazo total establecido.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

AURELIO E. LORET DE MOLA BÖHME
Ministro de Defensa

01260

ECONOMÍA Y FINANZAS

Autorizan transferencia de partidas en el presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2003, a diversos pliegos, con cargo a la Reserva de Contingencia del MEF

**DECRETO SUPREMO
N° 006-2003-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, en aplicación del Decreto de Urgencia N° 016-2002 y el Decreto Supremo N° 014-2002-PRES se autorizó el inicio de los Procesos de Selección conducentes a la ejecución de Proyectos de Inversión, para cuyo efecto es necesario dotar progresivamente de recursos presupuestales en el presente año al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y el Ministerio de Energía y Minas;

Que, asimismo, es necesario dotar de recursos adicionales, para ejecutar obras de Prevención para el Fenómeno El Niño 2003, así como para la ejecución del proyecto Arqueológico Caral-Supe que estará a cargo del Instituto Nacional de Cultura;

Que, la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas cuenta con recursos que pueden ser destinados a financiar los gastos antes señalados;

Que, es necesario autorizar una transferencia de partidas, con cargo a la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, a favor de los pliegos comprendidos en los considerandos precedentes y que no cuentan con disponibilidad presupuestal suficiente para dar cobertura a los gastos antes señalados;

De conformidad con lo establecido por el Artículo 15° de la Ley N° 27209 - Ley de Gestión Presupuestaria del Estado;

DECRETA

Artículo 1°.- Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2003, hasta la suma de CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 151 250 000,00) de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:

SECCION PRIMERA	:	GOBIERNO CENTRAL
PLIEGO	009	: Ministerio de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA	001	: Administración General
FUNCION	03	: Administración y Planeamiento
PROGRAMA	006	: Planeamiento Gubernamental
SUBPROGRAMA	0019	: Planeamiento Presupuestario, Financiero y Contable
ACTIVIDAD	00010	: Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	00	: Recursos Ordinarios
--------------------------	----	-----------------------

CATEGORIA DEL GASTO
5. GASTO CORRIENTE

0 Reserva de Contingencia	73 250 000,00
---------------------------	---------------

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	14	: Recursos por Privatización y Concesiones
--------------------------	----	--

CATEGORIA DEL GASTO
5. GASTO CORRIENTE

0 Reserva de Contingencia	78 000 000,00
TOTAL	151 250 000,00

A LA:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	00	: Recursos Ordinarios
--------------------------	----	-----------------------

SECCION PRIMERA
GOBIERNO CENTRAL 69 577 000,00

SECCION SEGUNDA
INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS 3 673 000,00
=====

TOTAL 73 250 000,00
=====

Los Pliegos y Grupos Genéricos de Gasto habilitados en la Sección Primera y Sección Segunda del presente artículo, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, son detallados en los Anexos N°s. 1 y 2 de la presente norma.

FUENTE DE
FINANCIAMIENTO 14 : Recursos por Privatización y Concesiones

SECCION PRIMERA
GOBIERNO CENTRAL 78 000 000,00
=====

TOTAL 78 000 000,00
=====

Los Pliegos y Grupos Genéricos de Gasto habilitados en la Sección Primera del presente artículo, por la fuente de financiamiento Recursos por Privatización y Concesiones, son detallados en el Anexo N° 3 de la presente norma.

Artículo 2°.- Los Titulares de Pliego aprueban mediante Resolución la desagregación de los recursos habilitados, dentro de los cinco (5) días de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (5) días hábiles de aprobada a los Organismos señalados en el Artículo 4° de la Ley N° 27879 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2003.

Artículo 3°.- La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces de los Pliegos comprendidos en el presente dispositivo, solicitarán a la Dirección Nacional del Presupuesto Público de ser necesario, las codificaciones que se requieran para la adecuada aplicación de esta norma.

Artículo 4°.- La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego instruye a la(s) Unidad(es) Ejecutora(s) bajo su ámbito para que elabore(n) las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto por la presente norma.

Artículo 5°.- A partir del año fiscal 2003, el proyecto Arqueológico Caral-Supe estará a cargo del Instituto Nacional de Cultura. La Universidad Nacional Mayor de San Marcos, transferirá la colección arqueológica recuperada en Caral, los bienes, materiales y equipos al Instituto Nacional de Cultura.

Artículo 6°.- El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintidós días del mes de enero del año dos mil tres.

ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

JAVIER SILVA RUETE
Ministro de Economía y Finanzas

PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO 2003 ANEXO N° 01
TRANSFERENCIAS DE PARTIDAS - PLIEGOS HABILITADOS
RECURSOS ORDINARIOS
(EN NUEVOS SOLES)

PLIEGOS	INVERSIÓN	TOTAL
SECCIÓN PRIMERA: GOBIERNO CENTRAL		
004 PODER JUDICIAL	834 000	834 000
006 MINISTERIO DE JUSTICIA	382 000	382 000
011 MINISTERIO DE SALUD	2 382 000	2 382 000
013 MINISTERIO DE AGRICULTURA	6 567 000	6 567 000
036 MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	59 412 000	59 412 000
SUB TOTAL	69 577 000	69 577 000

PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO 2003 ANEXO N° 02
TRANSFERENCIAS DE PARTIDAS - PLIEGOS HABILITADOS
RECURSOS ORDINARIOS
(EN NUEVOS SOLES)

PLIEGOS	INVERSIÓN	TOTAL
SECCIÓN SEGUNDA: INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS		
059 FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO	32 500	32 500
065 FONDO NACIONAL DE COMPENSACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL	141 000	141 000
110 INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA	2 000 000	2 000 000
240 INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ	397 500	397 500
313 INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO	1 102 000	1 102 000
SUB TOTAL	3 673 000	3 673 000
TOTAL	73 250 000	73 250 000

PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO 2003 ANEXO N° 03
TRANSFERENCIAS DE PARTIDAS - PLIEGOS HABILITADOS
RECURSOS POR PRIVATIZACIÓN Y CONCESIONES
(EN NUEVOS SOLES)

PLIEGOS	INVERSIÓN	TOTAL
SECCIÓN PRIMERA: GOBIERNO CENTRAL		
016 MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS	25 000 000	25 000 000
036 MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	43 000 000	43 000 000
037 MINISTERIO DE VIVIENDA CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO	10 000 000	10 000 000
TOTAL	78 000 000	78 000 000

01355

Precios CIF de referencia para aplicación del derecho variable adicional o rebaja arancelaria a importaciones de maíz, azúcar, arroz y lácteos

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 002-2003-EF/15

Lima, 21 de enero de 2003

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Supremo N° 115-2001-EF se estableció el Sistema de Franja de Precios para las importaciones de los productos señalados en las Tablas Aduaneras del Maíz, Azúcar, Arroz y Lácteos;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 001-2002-EF de 3 de enero del 2002 se actualizaron las Tablas Aduaneras aplicables a las importaciones de los productos a que se refiere el considerando anterior;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 153-2002-EF se modificó la Tabla Aduanera del Azúcar y se dispuso que las Tablas Aduaneras del Maíz, Arroz y Lácteos aprobadas por el Decreto Supremo N° 001-2002-EF así como la Tabla Aduanera del Azúcar aprobada por el Decreto Supremo N° 153-2002-EF serían vigentes hasta el 30 de junio del 2003;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 184-2002-EF se modificó el Artículo 7° del Decreto Supremo N° 115-2001-EF y se dispuso que los precios CIF de referencia fueran publicados por Resolución Viceministerial del Viceministro de Economía;

Que, corresponde publicar los precios CIF de referencia para el período comprendido entre el 1 y el 15 de enero del 2003;

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 7° del Decreto Supremo N° 115-2001-EF modificado por el Artículo 1° del Decreto Supremo N° 184-2002-EF;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Publíquese los precios CIF de referencia para la aplicación del Derecho Variable Adicional o re-